

Derecho a la educación: pública, gratuita, laica y de calidad

https://iniciativas.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/o/36582



Diagnóstico

- Actual constitución no garantiza efectivamente el derecho a la educación
- Aplicación de principio de subsidiariedad ha implicado el desarrollo de un modelo mercantilista de la educación en desmedro de una educación de calidad con atención preferente del Estado en todos los niveles, lo que ha profundizado las desigualdades en el país.
- La provisión pública en el nivel de educación superior es indispensable para el desarrollo social, cultural y económico del país.

Ideas fuerza

- Superación del estado subsidiario generando un nuevo contrato social entre el Estado y sus instituciones, para dar efectivo cumplimiento al derecho a una educación superior de calidad para todas y todos.
- El derecho a la educación superior se garantiza a través de la provisión gratuita de educación laica y de calidad en instituciones estatales de nivel técnico y universitario.
- Estas instituciones deben ser financiadas mayoritaria o completamente mediante aportes basales provenientes del Estado.
- El sistema educacional público debe estar articulado, permitiendo la retroalimentación, colaboración y fortalecimiento permanente entre las distintas etapas y modalidades formativas.
- El ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes de educación superior obedecerá únicamente a méritos o causales objetivas, sin sujeción a discriminaciones arbitrarias, y considerará, además, los principios de equidad e inclusión.
- Se otorga rango constitucional a la autonomía de las instituciones de educación superior.
- No se busca desconocer el carácter mixto del sistema educacional chileno, reconociendo el derecho de privados a crear establecimientos educacionales.

Norma propuesta

El Estado garantiza el derecho a la educación de todas las personas que habitan su territorio. La educación procura el desarrollo integral, sobre la base de las habilidades y aptitudes, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, y fomenta el respeto por la democracia, las libertades y los derechos y deberes establecidos en esta Constitución.

El Estado provee educación pública, laica y de calidad, a través de establecimientos educacionales propios, en todos los niveles de enseñanza y territorios del país, debidamente articulados, los que promoverán los derechos humanos, la inclusión, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad, la libertad y la participación de la comunidad educativa, considerando las particularidades locales y regionales, así como aquellas de cada una de las etapas y modalidades formativas. El Estado garantiza el financiamiento que requiera el funcionamiento y desarrollo de sus establecimientos educacionales en todos los niveles.

Los particulares tendrán derecho a crear, organizar y mantener establecimientos educacionales, respetando las normas constitucionales y conforme a la ley respectiva.

Las madres, padres o apoderados, que tengan el cuidado personal según la ley, tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos(as) o pupilos(as).

La educación parvularia, básica y media son obligatorias. La educación pública será gratuita en los niveles obligatorios y en los estudios de educación superior que establezca la ley.

Las instituciones de educación superior gozarán de autonomía académica, económica y administrativa. El ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes en este nivel obedecerá únicamente a méritos o causales objetivas, sin sujeción a discriminaciones arbitrarias, y considerará, además, los principios de equidad e inclusión.

La ley establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de enseñanza, y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel, junto con las normas para el aseguramiento de la calidad y el correcto uso de los recursos públicos.